# CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Fecha: 14 de Febrero de 2013.

Que celebran por una parte Operadora Salo S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como "SOLICITANTE" representada por el (la) C. _____ y por otra parte el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PRESTADOR" representado en este acto por el **C. JORGE ÁLAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de **COORDINADOR DE FINCAS**, al tenor de los siguientes fundamentos, declaraciones y cláusulas.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 164 y artículo 165 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en la Sección Décimo Tercera De los Derechos por Servicio de la Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.

## DECLARACIONES

1. Declara el "SOLICITANTE"

1.1. Que tiene necesidad de contar con el servicio de recolección y retiro de basura de las instalaciones de: _____

_____

2. Declara el "PRESTADOR"

2.1. Que su representado tiene la capacidad, conocimientos técnicos, experiencia y personal especializado para el desarrollo de los servicios de recolección y retiro de basura de las instalaciones.

## CLÁUSULAS

PRIMERA. EL "PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios consistentes en la recolección y retiro de la basura. Dicho servicio se realizará de acuerdo con las características, especificaciones, horarios, lugares y días preestablecidos.

SEGUNDA. EL "SOLICITANTE" pagará por los servicios objeto del presente convenio al "PRESTADOR", la cantidad de $ mensuales M.N. (IVA incluido), mismos que depositará en la caja de Tesorería, pasando primero a las oficinas de la Subdirección de Servicios Públicos, para que sea llenada la Orden de Pago que ingresará a la Tesorería Municipal.

**EL "PRESTADOR"**

C. VICTOR FALCÓN ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. JORGE ÁLAMOS RAMÍREZ
COORDINADOR DE FINCAS

**EL "SOLICITANTE"**

**Se testan datos personales con fundamento en el Artículo 3 Fracción II con relación en el Artículo 18 Fracción II ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*